MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Turís

2025/15660 *Anuncio del Ayuntamiento de Turís sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de personal laboral fijo, para cubrir dos puestos de auxiliar de limpieza.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1278/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, las bases y la convocatoria para la selección de personal para los dos puestos de Auxiliar de Limpieza, personal laboral fijo, código de puesto PL/52-54 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Turís, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

VER ANEXO

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento **https://turis.sedelectronica.es/transparency/6b06afeb-c107-468a-8bd0-81ddbeea78b7/**, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica **https://turis.sedelectronica.es/board**.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Turís, 18 de diciembre de 2025.—El alcalde, Francisco Ricau Ibáñez.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

Expedient núm.: 5425/2025
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección
Procedimiento: BASES Y CONVOCATORIA 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE LIMPIEZA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN (CONVOCATORIA 7/25)

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE LIMPIEZA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURÍS, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

1.1. Es objeto de estas Bases la provisión en propiedad mediante proceso selectivo de concurso-oposición de dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General /Subescala: Subalterna, Grupo AP/E, dotadas con los haberes correspondientes al grupo y subgrupo anteriormente mencionado, todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Turís, están incluidas: una de elllas en la Oferta de Empleo Público de 2022 (aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1059/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9519 de fecha 25 de enero de 2023) y la otra en OEP de 2025 (aprobada por Resolución de Alcaldía 489/2025, de fecha 16 de mayo de 2025, y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 10122 de fecha 3 de junio de 2025).

1.3. La realización de las pruebas se ajustará en lo no dispuesto en estas Bases, a lo establecido en las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Turís para el acceso de empleados públicos aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 936/2022 fecha 2 de diciembre de 2022 (BOP Valencia núm. 240, 16/12/2022).

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, la legislación siguiente:

- Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo que no se encuentre previsto en las presentes bases específicas y en la normativa inmediatamente expuesta, le será de aplicación las Bases Generales aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Turís y publicadas en BOP de Valencia nº 240, de fecha 16 de diciembre de 2022, y/o lo estipulado en el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes, deberán reunir todos y cada uno de los requisitos requeridos a tales efectos (a continuación relacionados), referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el momento del nombramiento.

A saber:

(a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

(b) Tener cumplidos los 16 años, sin exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

(c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo (mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención), en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

(d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

(e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

(f) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación.

(g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción del artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

A tal efecto, los/las aspirantes seleccionados/as, previo a su nombramiento o contratación,

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o consentir al Ayuntamiento para que consulte la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

(h) De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas participantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de la plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP, se adoptarán para las personas con la certificación de discapacidad las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado el proceso selectivo, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

(i) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa en el periodo de presentación de instancias, el incumplimiento de lo cual será requisito no subsanable.

Todos los requisitos exigidos, deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento como funcionario/a, debiéndose aportar justificación de todos los requisitos que determinen las bases.

Si en algún momento del proceso selectivo el órgano técnico de selección llegara a tener conocimiento de que alguna persona aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, se propondrá su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Igualdad de condiciones.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento (https://turis.sedelectronica.es/board) y en su portal de transparencia (https://turis.sedelectronica.es/transparency/690dc25d-5865-4b93-8191-07e116ef92a4/).

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los posteriores anuncios que desarrollen este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Turís: https://turis.sedelectronica.es/transparency/690dc25d-5865-4b93-8191-07e116ef92a4/.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

QUINTA.- INSTANCIAS. DERECHOS DE EXAMEN

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado de la presente convocatoria (ANEXO II) y se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Turís (https://turis.sedelectronica.es/) a través del trámite electrónico instancia general, mediante identificación con certificado digital, accediendo al "Catálogo de Trámites", Instancia General.

El modelo normalizado de instancia (Anexo II) contendrá la declaración responsable en la que la persona aspirante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos de admisión exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, en el supuesto de ser necesaria. Además, con la instancia los aspirantes deberán manifestar el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Turís realice las publicaciones de los datos personales de los aspirantes en las pruebas que se celebren y anuncios relacionados con el proceso, y ello con independencia del deber de secreto del personal que tenga acceso a los datos personales de los mismos y cualquier trámite del proceso selectivo.

En la presentación de instancias será de obligado cumplimiento para su consideración, lo siguiente:

1. La presentación se realizará en la sede electrónica accediendo al "Catálogo de Trámites", Instancia General.

2. Deberá presentarse la solicitud de participación (ANEXO II), fotocopia del DNI, fotocopia de la titulación exigible según la convocatoria, y justificante de abono de las tasas.

3. En el supuesto de realizarse más de una solicitud de participación por un mismo aspirante, sólo será tenida en cuenta la última de todas que se haya realizado.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber ingresado los derechos de examen, mediante ingreso de la correspondiente tasa en la cuenta de titularidad municipal: CAIXA TURIS, ES14 3123 7271 1127 1000 0063, debiendo hacer constar el puesto al que se aspira, además del nombre completo y DNI. El importe de la tasa es de 10,00 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 25, de fecha 3/02/2017).

En el supuesto de aspirantes con diversidad funcional deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

5.2. En cuanto a la acreditación de los requisitos se realizará antes del nombramiento, mediante la documentación exigida en estas bases específicas o en las bases generales de selección del Ayuntamiento de Turís, y sólo será aportada a petición y en el momento que lo requiera la administración.

No procede reintegro o devolución alguna del importe de los derechos de examen, por la no participación, renuncia o no presentación a la convocatoria, conforme establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Turís.

El pago de los derechos de examen nunca supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

Serán causas de exclusión de la lista de aspirantes las siguientes:

- Omisión de la firma de la solicitud de participación normalizada por el procedimiento del catálogo de trámites que corresponda.

- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

- Impago de los derechos de examen dentro del plazo establecido o imposibilidad de recabar justificante de pago de tasas.

El impago de los derechos de examen y la presentación de solicitud fuera de plazo establecido no serán subsanables y darán lugar a la exclusión del aspirante.

5.3. El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de las bases y convocatoria en el BOE. En el supuesto de que el último día del plazo de instancias sea inhábil (sábados, domingos o festivos) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el caso de incidencia técnica a que se refiera el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica y hasta que aquella se solucione, el Ayuntamiento de Turís, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Turís.

SEXTA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Órgano Técnico de Selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, (https://turis.sedelectronica.es/board) y en el portal de transparencia municipal (https://turis.sedelectronica.es/transparency/690dc25d-5865-4b93-8191-07e116ef92a4/), con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (B.O.P. Valencia), para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. La publicación en el B.O.P. de Valencia servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará además, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, y el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo serán publicados en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento (https://turis.sedelectronica.es/board) y en el portal de transparencia municipal (https://turis.sedelectronica.es/transparency/690dc25d-5865-4b93-8191-07e116ef92a4/). La publicación en el tablón de anuncios electrónico servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

Serán causas de exclusión, en todo caso:

- La no presentación de la instancia específica (ANEXO II), ajustada a modelo oficial establecido.
- La presentación de la instancia específica (ANEXO II), ajustada a modelo oficial establecido, fuera del plazo señalado.
- No reunir alguno de los requisitos a que se refieren las presentes Bases Específicas.
- No abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

En relación con la composición, designación y actuación de los Tribunales se procederá conforme lo dispuesto en la Base 5 de las Generales.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante el Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

8.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre.

En cuanto a la valoración de méritos de los aspirantes (concurso) supondrá el cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. La fase oposición supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, por lo que el órgano técnico de selección no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera del plazo establecido, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

8.2. El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el primero cuyo primer apellido comience por la letra correspondiente al último sorteo publicado por la Administración Autonómica y en defecto de éste, el de la Estatal.

8.3. Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

8.4. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660



Ayuntamiento de Turís

y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, (https://turis.sedelectronica.es/board) y en el portal de transparencia municipal (https://turis.sedelectronica.es/transparency/690dc25d-5865-4b93-8191-07e116ef92a4/), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

8.5. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

8.6. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

NOVENA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

9.1. FASE DE OPOSICIÓN.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los mismos, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en cualquier parte de la hoja normalizada de examen o ejercicio realizado, para su corrección por el Tribunal Calificador. Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento identificativo equivalente, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Podrán ser excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes. Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos, siendo necesarios cinco puntos para entenderlo superado.

9.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en responder un cuestionario de 30 preguntas tipo-test, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, al cual se aplicará la siguiente fórmula para su puntuación: [Nº preguntas correctas – (Nº preguntas incorrectas / 3)] x 10/30

Las preguntas sin responder, no puntúan.

El ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos y calificados como no apto.

La duración del ejercicio será determinado previamente por el Órgano Técnico de Valoración, con un máximo de 50 minutos.

Dichas preguntas versarán sobre las Materias Comunes que figuran como ANEXO I a esta convocatoria.

9.1.2. Segundo ejercicio: El segundo ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación de 5 puntos.

Consistirá en realizar una prueba de ejecución práctica profesional acorde con la categoría convocada y relacionada con las funciones del puesto de trabajo, que el tribunal planteará inmediatamente antes del comienzo de su realización, debiendo ser ejecutados en el tiempo y forma que el tribunal determine, sin que el tiempo pueda exceder de 45 minutos. Se

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

valorará la calidad y la rapidez en la ejecución de las tareas, así como aquellas otras cuestiones que determine el tribunal.

Para la realización de esta prueba el Tribunal facilitará a los aspirantes cuantos elementos sean necesarios para la realización del ejercicio. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la destreza, la perfección, conocimientos y corrección técnica demostrada en la ejecución de los trabajos.

9.2. FASE DE CONCURSO.

9.2.1. La documentación acreditativa de los méritos, se presentará por aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición mediante instancia, se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Turís (https://turis.sedelectronica.es/) a través del trámite electrónico instancia general, mediante identificación con certificado digital, accediendo al "Catálogo de Trámites", Instancia General.

La documentación a presentar para la valoración de méritos, se adjuntará al trámite de instancia general, mediante la aportación de los siguientes pdf:

1.- Índice con autobaremación

2.- Documento de autobaremación (ANEXO III)

3.- Documentación necesaria para valorar los distintos méritos

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, por lo que el órgano técnico de selección no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera del plazo establecido, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Asimismo el órgano técnico de selección podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los méritos y demás aspectos del concurso.

La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento de Turís, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados. Esta fase consistirá en la valoración de los méritos relacionados y que sean debidamente acreditados documentalmente por los concursantes.

9.2.2. La fase de concurso de méritos no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, siendo valorados los méritos conforme al siguiente baremo:

a) EXPERIENCIA (máximo 10 puntos): Unicamente se valorará la experiencia funcionarial y/o laboral en la administración pública.

- Se valorará en función del tiempo trabajado, en puesto del mismo grupo de titulación que la plaza convocada y siempre que tenga relación directa con el trabajo a desarrollar, mediante nombramiento de funcionario de carrera o interino, o contrato laboral. Este apartado se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado (con independencia de la dedicación).

- Se valorará en función del tiempo trabajado, en puesto de distinto grupo de titulación que la plaza convocada, mediante nombramiento de funcionario de carrera o interino, o contrato

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

laboral. Este apartado se valorará a razón de 0,02 puntos por mes completo trabajado (con independencia de la dedicación).

Una vez obtenida la suma total, no se prorratearán los periodos de tiempo inferiores al mes.

Acreditación: Solo se aceptará certificación de servicios previos (Anexo I) emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados, categoría profesional y denominación del puesto de trabajo.

b) FORMACIÓN (máximo 2 puntos): Se valorará la realización de cursos de formación relacionados con cada una de las convocatorias y que se especifique en sus contenidos alguna de las funciones propias.

No se presentarán acciones formativas que tengan denominación distinta como jornadas, congreso, etc., ni tampoco cursos pertenecientes a una carrera universitaria.

En cualquier caso, la formación recibida hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes, deberán haber sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca, a razón de 0,04 puntos por hora acreditada.

Asimismo, se valorarán los cursos de formación continua dentro del acuerdo nacional de Formación Continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones.

Si no consta la duración del curso en horas no podrá tenerse en cuenta para la baremación.

Acreditación: Certificación acreditativa de superación del curso, emitida por el órgano convocante.

c) CONOCIMIENTO DE VALENCIANO (máximo 1 punto): Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto

b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos

c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos

c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,35 puntos

d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,25 puntos

La suma de los méritos previstos en las bases de cada convocatoria para estos procesos no podrá superar la puntuación máxima de 13 puntos.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas selectivas y con el resultado de las calificaciones obtenidas, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, (https://turis.sedelectronica.es/board) y en el portal de transparencia municipal (https://turis.sedelectronica.es/transparency/690dc25d-5865-4b93-8191-07e116ef92a4/), la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden decreciente de puntuación final obtenida, para la adjudicación de la plaza objeto de las presentes Bases Específicas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Órgano Técnico de Selección procederá al desempate entre las personas aspirantes, con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

(a) Mayor puntuación en el segundo ejercicio: De carácter práctico.

(b) Mayor puntuación en el primer ejercicio: De carácter teórico, escrito (cuestionario tipo test).

(c) Si persiste el empate se resolverá a favor del sexo menos representado en el área objeto del proceso.

(d) De mantenerse,aun así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Órgano municipal competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes aprobadas.

Las personas aspirantes autorizan formalmente al Ayuntamiento de Turís para la publicación de sus datos identificativos en la web municipal, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletines Oficiales que legalmente correspondan. Conforme a la Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Turís, con la finalidad de gestionar la selección del personal.

No obstante lo anterior, en aplicación del principio de mínima exposición, en las publicaciones se mostrarán los datos identificativos mínimos imprescindibles, como máximo cuatro cifras del D.N.I., en base a las recomendaciones recogidas en la Orientación para la Aplicación Provisional de la Disposición Adicional séptima de la LOPDGDD.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, éstas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante.

En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

DECIMOSEGUNDA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la formación de una Bolsa de Trabajo integrada por todas las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido incluidas en la lista de personas propuestas para ocupar la plaza convocada, con un orden de prioridad establecido según la puntuación total alcanzada por cada uno de ellos.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá en función de los criterios de desempate recogidos en la Base Décima de las presentes Bases Específicas.

El Órgano Técnico de Selección propondrá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Turís, la aprobación de la citada Bolsa de Trabajo resultante, que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en el portal de transparencia municipal.

DECIMOTERCERA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo, no generará derecho alguno frente al Ayuntamiento de Turís.

Las personas que integran la Bolsa de Trabajo, serán llamadas por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal en el Excmo. Ayuntamiento de Turís o otras entidades con las que el Ayto. de Turís mantengan suscritos convenios de colaboración en materia de bolsas de trabajo.

El llamamiento se efectuará a través del número de teléfono o el correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la instancia específica de inscripción a las pruebas selectivas, siendo una obligación de las personas aspirantes mantenerlos actualizados en todo momento.

Realizados tres intentos telefónicos de llamamiento, a la persona integrante de la Bolsa de Trabajo que por turno le corresponda, en al menos dos días hábiles diferentes, sin haber logrado contactar con la misma, se procederá por parte de un/a funcionario/ del Ayuntamiento de Turís, a contactar con la persona aspirante mediante el correo electrónico indicado en el párrafo anterior, en el segundo día hábil en el que se produzca los intentos telefónicos, con indicación de que, si transcurrido el plazo de 24 horas desde el envío del pertinente correo electrónico sin que la persona aspirante conteste al mismo, se considerará como renuncia al puesto de trabajo, y la persona aspirante, quedará automáticamente excluida de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante según el orden de la lista.

Del mismo modo que, efectuado el llamamiento por los cauces inmediatamente descritos, y tras la oportuna aceptación, si la persona aspirante no aportase la documentación requerida a fin de realizar el nombramiento para el que ha sido llamada, en el plazo de dos días hábiles a contar desde que se le solicite su presentación, también se considerará como renuncia al puesto de trabajo, y la persona aspirante, quedará automáticamente excluida de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante según el orden de la lista.

La presentación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento de la persona aspirante que haya aceptado el pertinente llamamiento, deberá presentarse obligatoriamente, de forma telemática, en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Turís (https://turis.sedelectronica.es/) a través del trámite electrónico instancia general, mediante identificación con certificado digital, accediendo al “Catálogo de Trámites”, Instancia General.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

Los llamamientos se documentarán mediante diligencia en que quede constancia de los mismos.

La no aceptación de la oferta, tendrá diferentes consecuencias, en función de la situación alegada y, necesariamente acreditada:

(1) Supone la exclusión definitiva de la persona aspirante en la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, suficientemente acreditadas, en un plazo máximo de dos días hábiles desde que se efectuó el llamamiento:

- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o adopción, decimoctava si es múltiple.

- En caso de paternidad, si la renuncia del padre se produce durante la vigencia del permiso de paternidad.

- Por Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral, enfermedad profesional y riesgo de embarazo.

- En los casos de víctima de violencia de género o de violencia terrorista, en los que se hubieran incoado diligencias judiciales, acreditándolo en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

En caso de ser aceptada tal justificación, la persona integrante quedará en la misma posición de la Bolsa, en caso de no aportar la justificación, o no ser aceptada por no quedar suficientemente acreditada, la persona aspirante quedará excluida de la Bolsa.

(2) Será relegada al último lugar de la Bolsa, si la persona aspirante a la que se ha procedido a realizar el llamamiento, acredita en un plazo máximo de dos días hábiles, encontrarse en alguna de las situaciones a continuación expuestas:

- Por hallarse en activo, ya sea en el ámbito público o privado, para lo que se aportará informe de vida laboral expedido por la TGSS, actualizado a fecha del llamamiento. A su vez, adicionalmente el Ayuntamiento de Turís, podrá solicitar nombramiento o contrato de trabajo, según proceda, si la persona se haya en activo en el ámbito público o privado.

- Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

En caso de ser aceptada tal justificación, la persona integrante quedará en la última posición de la Bolsa, en caso de no aportar la justificación, o no ser aceptada por no quedar suficientemente acreditada, la persona aspirante quedará excluida de la Bolsa.

El hecho de renunciar de manera voluntaria al nombramiento aceptado, iniciada o no la relación laboral, conllevará la exclusión automática y definitiva de la Bolsa de Trabajo, de la persona que renuncie, perdiendo el derecho a futuros llamamientos, salvo los casos de víctima de violencia de género o de violencia terrorista, en los que se hubieran incoado diligencias judiciales, acreditándolo en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, y cuya renuncia esté directamente relacionada con tal condición de ser víctima de las indicadas violencias.

Si la persona aspirante incluida en la Bolsa de Trabajo que corresponda, ya estuviese prestando servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Turís, mediante un llamamiento anterior realizado de la misma Bolsa de Trabajo, la persona aspirante no será propuesta para un nuevo llamamiento en esa Bolsa de Trabajo, mientras mantenga la condición de empleado/a del Excmo. Ayuntamiento de Turís.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

Antes de efectuar el nombramiento o la contratación, el Instituto se reserva el derecho de efectuar un reconocimiento médico la persona aspirante seleccionada, a fin de constar su aptitud física y psíquica para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la falta de aptitud del/la trabajador/a y la consiguiente exclusión temporal o definitiva de la bolsa.

La duración del nombramiento o de la contratación será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa el mismo.

En el supuesto de que la prestación efectiva derivada del nombramiento o contrato fuese inferior a un año, cuando finalice su prestación, la persona aspirante no perderá el número de orden en la Bolsa, por contra, si el nombramiento o contratación ha superado dicho periodo de un año, pasará al final de la Bolsa.

DECIMOCUARTA.- LLAMAMIENTOS EXTRAORDINARIOS.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, podrán ser llamadas, según su situación en la misma, con carácter extraordinario para proveer las vacantes o sustituciones que se pudieran producir en otros puestos de similares características, cuyo grupo de clasificación profesional se correspondan con el mismo grupo o con el inmediatamente inferior, y que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse en este Instituto, siempre que concurran circunstancias similares a las de ésta. Si se produjera este supuesto extraordinario, previamente serán informados los delegados de personal y su renuncia, no conllevará variación en el orden de la persona aspirante en la Bolsa de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA.

El período de vigencia de la presente bolsa será de tres años, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por el órgano competente del Instituto, ya sea por la creación de una nueva bolsa, o por la incorporación de las personas aspirantes a las ya existentes. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida la nueva.

DECIMOSEXTA.- INCIDENCIAS

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOSEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), a través de estas Bases se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria, que los datos personales facilitados a través del modelo de instancia y de la documentación aportada a los efectos, serán tratados bajo la responsabilidad de este Instituto, con la única finalidad de valorar su candidatura, que los datos serán conservados en los plazos establecidos en cumplimiento de la normativa legal vigente, que se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, que no está prevista la elaboración de perfiles y

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

que, en ningún caso, se realizarán transferencias internacionales de datos. Asimismo, a través de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, así como la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Turís, sito en Plaça Vicent Ribes, 1, C.P. 46389 Turís. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija previamente.

El personal del Excmo. Ayuntamiento de Turís y los miembros del Tribunal calificador tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

DECIMOCTAVA-. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente del IMSSE de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas (Título I). La Organización Territorial del Estado (Título VIII)

Tema 2. El municipio: Concepto y elementos. Clasificación y composición de los órganos municipales en los municipios de régimen común. Las competencias de los municipios. Los servicios mínimos.

Tema 3. Prevención de riesgos laborales. Elementos de seguridad. Planes de emergencia en edificios y servicios públicos. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 4. Limpieza de los edificios en función de sus características y usos.

Tema 5. Productos de limpieza: tipología, aplicación composición y propiedades. Almacenaje de productos de limpieza. Detergentes y lejías: clases y aplicaciones. Ceras y otros productos abrillantadores.

Tema 6. Productos de limpieza: etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento.

Tema 7. Desinfectantes. Tipos y propiedades. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Medidas preventivas.

Tema 8. Maquinaria y utensilios para realizar la limpieza. Mantenimiento y conservación.

Tema 9. Limpieza de centros de trabajo: Suelos, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos, sanitarios, equipos informáticos, etc.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

Tema 10. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Clases de residuos.

() En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.*

ANEXO II: INSTANCIA GENERAL ESPECÍFICA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE LIMPIEZA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOL·LICITUD PER A PARTICIPAR EN EL PROCÉS SELECTIU DE DOS PLACES D'AUXILIAR DE NETEJA I DECLARACIÓ RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE
DADES D'IDENTIFICACIÓ DE L'ASPIRANT

PRIMER APELLIDO / *PRIMER COGNOM*	SEGUNDO APELLIDO / *SEGON COGNOM*	NOMBRE / *NOM*
DNI / *DNI*	FECHA DE NACIMIENTO / *DATA DE NAIXEMENT*	NACIONALIDAD / *NACIONALITAT*
CALLE, AVDA, PLAZA / *CARRER, AVDA, PLAÇA*		NÚMERO / *NÚMERO*
C.POSTAL / *C.POSTAL*	LOCALIDAD / *LOCALITAT*	PROVINCIA / *PROVINCIA*
GRADO DIVERSIDAD FUNCIONAL / GRAU DIVERSITAT FUNCIONAL	MOVILIDAD REDUCIDA / MOBILITAT REDUÏDA	

CONTACTO / CONTACTE

TELF. MÓVIL / MÒBIL	CORREO ELECTRÓNICO / CORREU ELECTRÒNIC

El/la abajo firmante manifiesta la voluntad de participar en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de **AUXILIAR DE LIMPIEZA** / *El/la sotasignada manifesta la voluntat de participar en el procés selectiu per a cobrir dos places d'**AUXILIAR DE NETEJA***

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

Y DECLARA responsablemente

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigido a las bases de la convocatoria.

b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

c) Que se compromete a presentar, en caso de ser seleccionados, certificado médico oficial de que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Que, en caso de integrarse en la Bolsa de trabajo formada tras el proceso selectivo, autoriza al Ayuntamiento de Turís, la cesión de los datos a otras administraciones públicas, con la finalidad de establecer convenios de colaboración en materia de cesión de bolsa de trabajo.

I DECLARA responsablement:

a) Que reuneix tots i cadascun dels requisits exigit a les bases de la convocatòria.

b) Que es troba al corrent de les obligacions tributàries i davant la Seguretat Social.

c) Que es compromet a presentar, en cas de ser seleccionats, certificat mèdic oficial que posseeixen les capacitats i aptituds físiques i psíquiques que siguen necessàries per a l'acompliment del lloc de treball.

d) Que, en cas d'integrar-se en la Borsa de treball formada després del procés selectiu, autoritza l'Ajuntament de Turís, la cessió de les dades a altres administracions públiques, amb la finalitat d'establir convenis de col·laboració en matèria de cessió de borsa de treball.

Se acompaña/ *S'acompanya:*

- Fotocopia del DNI ó pasaporte, en su caso. / *Fotocòpia compulsada del DNI o passaport, en el seu cas.*

- Fotocopia de la titulación correspondiente. / Fotocòpia de la titulació corresponent

- Justificante del pago de derechos de examen. / *Justificant del pagament de drets d'examen.*

EN/*A* _____TURIS_____, _____ de _____ de 202_.
Firma

SR. ALCALDE – PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE TURÍS

ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE LIMPIEZA

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

FORMULARI D'AUTOBAREMACIÓ *PROCÉS SELECTIU DE DOS PLACES D'AUXILIAR DE NETEJA*

La persona participante en el presente proceso selectivo manifiesta que, bajo su responsabilidad, todos los datos que figuran en este formulario son ciertos y dispone de los documentos originales acreditativos que lo justifican, y que dichos documentos se encuentran disponibles para ser presentados en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

El presente formulario se cumplimentará de acuerdo con el baremo establecido en la base novena de las bases reguladoras del proceso selectivo correspondientes a la constitución de la bolsa de trabajo temporal de auxiliar de limpieza del Ayuntamiento de Turís.

La persona participant en el present procés selectiu manifesta que, baix la seua responsabilitat, totes les dades que figuren en aquest formulari són certs i disposa dels documents originals acreditatius que ho justifiquen, i que aquests documents es troben disponibles per a ser presentats en qualsevol moment, a requeriment de l'Administració.

El present formulari s'emplenarà d'acord amb el barem establit en la base novena de les bases reguladores del procés selectiu corresponents a la constitució de la borsa de treball temporal d'auxiliar de neteja de l'Ajuntament de Turís.

1. Datos de identificación personal / Dades d'identificació personal

PRIMER APELLIDO / PRIMER COGNOM	**SEGUNDO APELLIDO / SEGON COGNOM**
NOMBRE / NOM	**DNI, NIF O NIE**
DOMICILIO / DOMICILI	
POBLACIÓN / POBLACIÓ	**CÓDIGO POSTAL / CODI POSTAL**
TELÉFONO / TELÈFON	**CORREO ELECTRÓNICO / CORREU ELECTRÒNIC**

2. Formulario de autobaremación / Formulari d'autobaremació

1) EXPERIENCIA (Máximo 10 puntos / EXPERIÈNCIA (Màxim 10 punts)			
Nº Documento / Nº Document	**ADMINISTRACIÓN / ADMINISTRACIÓ**	**Puesto de trabajo / Lloc de treball**	**Propuesta baremación**

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660

Ayuntamiento de Turís

			/ Proposta baremació

2) FORMACIÓN (máximo 2 puntos) / FORMACIÓ (màxim 2 punts):

Nº Documento / Nº Document	Entidad acreditadora / Entitat acreditadora	CURSO Y Nº DE HORAS / CURS I NOM D'HORES	Propuesta baremación / Proposta baremació

3) CONOCIMIENTO DE VALENCIANO (Hasta un máximo de 1 punto) / Coneixement de Valencià (Fins a un màxim de 1 punt)

Nº Documento / Nº Document	Certificado de nivel / Certificat de nivell	Propuesta baremación / Proposta baremació

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/15660